

FORMA DE PAGO

- En el Servicio de Gestión de Multas (Plaza del Ayuntamiento s/n) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente, que deberá hacer efectivo en cualquier sucursal de la entidad colaboradora CAJA CANTABRIA.
- Por GIRO POSTAL dirigido al Servicio Municipal de Recaudación, sito en la calle Antonio Lopez 6 de esta ciudad, indicando número de expediente, matrícula del vehículo, datos imprescindibles para su identificación.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO

- En el Servicio de Gestión de Multas, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 (Tfno. 942 200755).

RELACION DE CODIGOS UTILIZADOS

- Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
- Infracción: "OC" Ordenanza de Circulación (BOC 30-5-2002), "OC" Ordenanza de Circulación (BOC 21-12-2004), "OLA" Ordenanza Limitadora del Aparcamiento, "RG" Reglamento General de Circulación, "LSV" Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Se contiene cuadro identificativo de los datos personales de los controladores de O.L.A.
- Agente denunciante: "AMU" Agente de Movilidad Urbana.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LSV72.3	NO IDENTIFICAR EL TITULAR DEL VEHICULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION.
OLA 16A	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO SIN INDICAR LA HORA DE COMIENZO DEL ESTACIONAMIENTO
OLA 16C	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO EXCEDIENDO DEL TIEMPO AUTORIZADO EN EL RECIBO DE ESTACIONAMIENTO
RG094.2	ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS
RGC(con artº21 OC) 94. 2	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ZONA URBANA, EN ZONA RED.
RGC117.1	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad (Esta infracción descuenta 3 puntos en su licencia o permiso de conducción según Ley 17/2005 (B.O.E. de 20-7-05) de la Jefatura del Estado).

IDENTIFICACION DE DATOS DE CONTROLADORES O.L.A.

807	CABRERO CARRASCO, ENRIQUE	C/ Garcia Morato 9, Bajo
810	CALVO PABLOS, MARCO ANTONIO	C/ Garcia Morato 9, Bajo
812	PERODIA FRESNEDO, JOSE IGNACIO	C/ Garcia Morato 9, Bajo
815	LOPEZ GONZALEZ, ANA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
818	ALONSO MEDIAVILLA, OLGA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
821	SAAVEDRA PADILLA, JOSE CARLOS	C/ Garcia Morato 9, Bajo
825	ARIAS BALBAS, JOSE MANUEL	C/ Garcia Morato 9, Bajo
836	ORIA ALONSO, ANGE	C/ Garcia Morato 9, Bajo
839	GOMEZ BAYON, VICTORIA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
845	OLAVE GARCIA, JUAN JOSE	C/ Garcia Morato 9, Bajo
847	RIANO GARCIA, JOSE LUIS	C/ Garcia Morato 9, Bajo
848	DEL RIO PASTOR, FRANCISCO JAVIE	C/ Garcia Morato 9, Bajo
850	ROCA TOLEDO, LUIS MIGUEL	C/ Garcia Morato 9, Bajo
851	RUIZ URCELAY, MONICA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
852	SIERRA ORTIZ, MARTA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
854	LOZANO EGUILA, M. LUZ	C/ Garcia Morato 9, Bajo
855	BUSTAMANTE DE LA VEGA, RAFAEL	C/ Garcia Morato 9, Bajo
856	FDEZ. DE CARCABA, IGNACIO	C/ Garcia Morato 9, Bajo
859	LOPEZ ZUBIETA, NATALIA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
862	DE LA CRUZ GOMEZ, MAYTE	C/ Garcia Morato 9, Bajo
863	MANUEL DA FERNANDEZ, MANUEL	C/ Garcia Morato 9, Bajo
864	LAFUENTE ALONSO, ALFONSO	C/ Garcia Morato 9, Bajo
865	MUNOZ RODRIGUEZ, M. JOSE	C/ Garcia Morato 9, Bajo
866	BARCENILLA JUAREZ, MARGARITA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
869	GOYA CERVERA, JAVIER	C/ Garcia Morato 9, Bajo
871	ALVAREZ BARRANQUERO, BALTASAR	C/ Garcia Morato 9, Bajo
873	TRIO PELLICER, AINHOA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
874	GONZALEZ ARENAS, CARMEN	C/ Garcia Morato 9, Bajo
875	TRIGO GARCIA, MARIA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
876	MARIA CARMEN BRIZ LOSA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
877	MARIA CARMEN CASO URSUEGUIA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
878	LAURA GANDARA BARRANQUERO	C/ Garcia Morato 9, Bajo
879	SAEZ BARRENA, OSCAR	C/ Garcia Morato 9, Bajo
880	SANCHEZ SUAREZ, Mª ANTONIA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
881	DEL RIO LEIVA, FRANCISCO JAVIER	C/ Garcia Morato 9, Bajo
882	SOLIS URIAGUEREA, MARTA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
883	CALDERON ORIA, MANUEL ANGEL	C/ Garcia Morato 9, Bajo
884	PEREZ MENDEZ, RAUL	C/ Garcia Morato 9, Bajo
885	BOLIBAR PARRA, ALICIA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
886	TARDIO SANCINES, PAULA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
887	FERNANDEZ LOSA, JOSE AQUILINO	C/ Garcia Morato 9, Bajo
888	NUNO GALLO, PILAR	C/ Garcia Morato 9, Bajo
889	FERNANDEZ FERNANDEZ, GERVASIO	C/ Garcia Morato 9, Bajo
890	LCBON NIETO, ARON	C/ Garcia Morato 9, Bajo
891	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
892	DIAZ-VARGAS RODRIGUEZ, LAURA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
893	ALBELLA GÓMEZ, MANUEL	C/ Garcia Morato 9, Bajo
894	GARCIA INURRATEGUI, RAMON	C/ Garcia Morato 9, Bajo
895	GUILLERMÓ GÓMEZ GARRERA	C/ Garcia Morato 9, Bajo
896	SONIA FERNANDEZ ROMANO	C/ Garcia Morato 9, Bajo

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Nº Expediente	Fecha	Hora	Datos Identificativos de la infracción RP(13/08D)		Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción	M
			Lugar	Matricula				
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			Ultimo Domicilio Conocido				
12206	14/02/08	11:05	VALDECILLA AVENIDA 1	0107BKD	RGC 117 1	AMU01	150,00 €	D
13082470			CASTAÑOS MARTINEZ, FEDERICO BERNANRDO		C/ FRANCISCO SARMIENTO 13 10 1 - 9005 BURGOS			
39658	24/08/07	18:42	ISAAC PERAL 3	S7902AF	OLA 16 A	871	90,00 €	A
20194010			CORTABITARTE DEL RIO, EDUARDO		AVDA MARQUES VALDECILLA 21 - SOTO DE LA MARINA - 39110 SANTA CRUZ BEZANA			
51521	08/11/07	12:10	VALLICIERGO 3	0759CXL	RGC 94. 2	AMU22	90,00 €	A
13145468			IQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO		SAN PEDRO CARDEÑA 12 2 A - 9002 BURGOS			
36124	13/08/07	9:14	MARQUES HERMIDA 2	8371CKD	RGC(con artº21 OC) 94. 2	AMU08	180,00 €	A
13714166			LOSADA PEREZ, JOSE MANUEL		C/ MARQUES DE LA HERMIDA 2 BJO - 39009 Santander			
43426	11/09/07	18:47	REINA VICTORIA 23	5621CZD	LSV 72 3	877	310,00 €	A
B39655436			MACYSA REFORMAS Y SERVICIOS SL		C MONTE 69 BJ IZ - 39006 SANTANDER			
57458	05/12/07	17:35	CALDERON DE LA BARCA 17	6384FMK	OLA 16 A	896	90,00 €	A
8930878X			MIHAI VASILESCU, DRAGOS		PIRINEOS MADRID 2-URB CIUDADLCAMPO - 28700 MADRID			
57683	10/12/07	10:44	CADIZ 20	6384FMK	OLA 16 A	880	90,00 €	A
8930878X			MIHAI VASILESCU, DRAGOS		PIRINEOS 2-URB CIUDADLCAMPO - 28700 MADRID			
34871	02/08/07	17:43	CARDENAL CISNEROS 65	7770DGS	OLA 16 C	891	90,00 €	A
13703445			SAN EMETERIO, PEÑA MA REYES		CISNEROS 65 4 IZ - 39007 SANTANDER			
35109	03/08/07	19:26	CARDENAL CISNEROS 55	7770DGS	OLA 16 A	891	90,00 €	A
13703445			SAN EMETERIO, PEÑA MA REYES		CISNEROS 65 4 IZ - 39007 SANTANDER			

08/12705

AYUNTAMIENTO DE SARO

Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Documentos.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Saro, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Documentos.

Lo que se hace público para que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no producirse reclamaciones los acuerdos provisionales adoptados se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 2 de octubre de 2008.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.
08/13391

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/17/2008, de 10 de octubre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación para licenciados en administración y dirección de empresas o económicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Orden se encuadra en un marco general en el que resulta saludable que los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sean conocidos en el ámbito privado de la Comunidad, especialmente en el ámbito docente y universitario, surgiendo así la idea de acercar los procesos y técnicas de la contabilidad pública al ámbito privado y recibir de éste ideas que puedan mejorar nuestra contabilidad pública.

Fruto de esta simbiosis será la realización de trabajos y estudios que permitan en primer lugar la identificación y el conocimiento de las necesidades en el ámbito de los procesos contables públicos, y, en segundo lugar, efectuar análisis coste-beneficio de las diferentes opciones que permitan el desarrollo y la mejora de cada proceso contable.

Para la realización de los trabajos y estudios, y debido a la naturaleza de los mismos, resulta útil y conveniente la colaboración de licenciados en Administración y Dirección de Empresas y en Económicas con una doble formación, por un lado formación teórica reciente en el ámbito de la

administración de empresas, y por otro el conocimiento de los instrumentos y herramientas que se utilizan en la gestión contable pública, que de manera complementaria, y bajo la dirección de los responsables de la gestión contable, favorezca la aplicación de aquella en éstos, contribuyendo asimismo a ampliar la formación y los conocimientos en el ámbito público de los becarios colaboradores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Base primera.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas de formación, especialización y colaboración destinadas a Licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el campo de la implementación de la contabilidad pública.

2. Si los estudios y trabajos realizados pudieran llegar a generar algún tipo de derecho de propiedad, estos corresponderán en exclusiva a la Consejería de Economía y Hacienda.

Base segunda.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, y no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar incurso en prohibiciones artículo 12.2 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Base tercera.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, dentro del plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la publicación en el BOC de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés número 9, 39003, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- c) Certificación de expediente académico con calificaciones.
- d) Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- e) Documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados.
- f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente a través de la presentación del original o de fotocopia compulsada de títulos, certificados, etc...

Base cuarta.- Duración, cuantía y condiciones

1. Cada una de las becas tendrá comienzo en un plazo máximo de tres días naturales contados a partir de la notificación de la concesión de la beca y tendrá una duración de doce meses.

2. El consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular del Área de Contabilidad y con el visto bueno de la Intervención General, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por períodos máximos de doce meses y por dos veces, en las mismas condiciones que la beca originaria excepto el importe, que podrá ser incrementado conforme al IPC, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. La cuantía de cada una de las becas será de 1.000 euros mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del titular del Área de Contabilidad donde se desarrolla la formación mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre la persona adjudicataria de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social

5. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.05.931N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Año 2008: 15.000 euros

Año 2009: 21.000 euros

6. La formación y especialización se desarrollará bajo la tutoría del titular del Área de Contabilidad y en el horario y lugar que se establezca.

Base quinta.- Tramitación y resolución.

1. Las becas se concederán por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta de un Comité de Selección, integrado por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el asesor jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda y el titular del Área de Contabilidad que actuarán como vocales, y un funcionario del Área de Contabilidad que actuará como secretario.

2.-Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el órgano gestor requerirá a los interesados la subsanación de la misma, para que en un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, aporte los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si no hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Hernán Cortés, número 9, 5ª planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá al Comité de Selección, que se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de veinte días a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al Consejero de Economía y Hacienda, quien resolverá en el plazo máximo de diez días. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

4. La instrucción del procedimiento se efectuará por el Comité de selección.

5. La propuesta de concesión será formulada por el Comité de Selección por mayoría de votos, que podrá proponer que se declare desierta todas o alguna de las becas convocadas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La propuesta del Comité podrá incluir, en su caso, un total de seis suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario.

6. El expediente de concesión de las becas convocadas en esta Orden contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La resolución será notificada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Hernán Cortés, número 9, 5ª planta, de Santander.

8. Frente a la resolución del Consejero de Economía y Hacienda, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso del alzada ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 2 puntos.

b) Conocimientos en contabilidad adicionales a los adquiridos en la licenciatura, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Contabilidad privada: 2 puntos.
- Contabilidad pública: 2 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anun-

cios de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Hernán Cortés, número 9, 5ª planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los resultados de la primera fase de la selección de becarios así como, en su caso, la fecha, lugar y hora de la entrevista a celebrar, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al número de becas convocadas, o, si la Comisión, motivadamente, lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista con el aspirante que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre aquellos extremos que estime el Comité de Selección relacionados con la mejor adecuación y aprovechamiento de la beca de formación. Se valorará asimismo la aptitud para el trabajo, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje. La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos, y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

El Comité de selección podrá delegar en uno o varios de sus miembros la realización de la entrevista.

El Comité de selección es el órgano competente para, en función de los anteriores criterios, determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Base séptima.- Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios desarrollarán su trabajo bajo la dirección y supervisión del titular del Área de Contabilidad de la Intervención General.

2. Además de las obligaciones establecidas con carácter general, se establecen como obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar informe médico que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos de formación y especialización objeto de la beca.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro o centros donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

g) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 3 días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

3.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario de un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas, al que se unirá informe del tutor.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

4. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponderá, en su caso, a la Consejería de Economía y Hacienda.

Base octava.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado,

mediante resolución del consejero de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Base novena.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden de puntuación establecido.

Igual uso de la lista de espera podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de beneficiario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la Base Séptima de esta Orden.

Base décima.- Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control.

Base undécima.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Interventor General emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional.

Base duodécima.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 10 de octubre de 2008.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	B.O.C. DE LA CONVOCATORIA
---------------------------------	----------------------------------

DATOS PERSONALES

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
-------------------------	-----------------------------

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
-----------------	--	----------------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA
-----------------------------	-----------------------------

El/ la abajo firmante solicita su admisión en la convocatoria a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne los requisitos exigidos, que acepta las condiciones establecidas en la misma, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a, de de 2008
(firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para la construcción de una nave para ganado caprino y quesería artesanal complementaria, en suelo rústico de especial protección del municipio de Camaleño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio se somete a información pública por período de un mes el expediente de construcción de una nave para ganado caprino y una quesería complementaria en Camaleño, polígono 4, parcela 14, en suelo calificado como suelo rústico de especial protección promovido por don Juan Carlos Martínez Casares.

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 22 de septiembre de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/13149

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación definitiva del convenio de gestión de la Unidad de Ejecución 3.7 del PGOU mediante cesión del aprovechamiento urbanístico.

«En Pleno municipal de fecha 24 de abril de 2008, se acordó aprobar definitivamente el Convenio de Gestión de la UE 3.7 del PGOU de Castro Urdiales, cuya parte dispositiva establece:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Castro Urdiales, a 30 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Muguruza Galán, en su condición de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castro Urdiales, asistido del vicesecretario de la Corporación, don Javier Sainz Ruiz que da fe del acto.

Y de otra, don Juan Antonio Ilarza Angulo, con DNI nº 72024225, en representación de «CONILSA, S.L.», con CIF B39259502 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Melitón Pérez del Camino nº 1, 2º DR, 39700, Castro Urdiales, Cantabria.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento.

MEMORIA

I.- Que por «CONILSA, S.L.» se ha solicitado de esta Ayuntamiento la sustitución del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico, por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como la adquisición del exceso de aprovechamiento establecidos para la Unidad de Ejecución 3.7, definida en el Plan Especial de Protección del conjunto Histórico-Artístico que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

II.- Que en la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, asciende a las siguientes cantidades:

- Para el 10% de aprovechamiento medio: 186.413,16 euros.
- Para el aprovechamiento en exceso que se debe adquirir: 271.045,30 euros.

III.- Que el citado promotor ha manifestado su conformidad con dicha valoración pericial, y por todo lo que antecede, las partes realizan el presente convenio urbanístico, de acuerdo con las siguientes